Año de 1961 Lunes 25 de Septiembre Núm. 115

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Trabajo

DECRETO 1721/1961, de 6 de septiembre, por el que se determina la cuota de financiación del Seguro de Desempleo.

Creado el Seguro Nacional de Desempleo por Ley sesenta y dos de mil novecientos sesenta y uno, de veintidós de julio último, se hace preciso fijar, en cumplimiento de su disposición transitora primera, las cuotas que, independientemente de la aportación del Estado, deberán abonar las empresas y los trabajadores, de conformidad con lo que determina el artículo decimoquinto de la citada Ley, para la financiación del mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—La cuota conjunta de empresas y trabajadores para el Seguro Nacional de Desempleo se fija en el uno cincuenta por ciento de la base de cotización computable para los Seguros Sociales Unificados.

De esta cuota, que sustituye a la que actualmente liquidan las empresas por Subsidio de Paro, abonarán éstas el uno veinte por ciento, y el cero treinta los trabajadores.

Artículo segundo.—Las empresas a las que, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley, afecte el Seguro Nacional de Desempleo, ingresarán el importe de las cuotas correspondientes a éste, al mismo tiempo que la de los restantes Seguros Sociales Unificados, con la que se integran.

Artículo tercero.—El porcentaje que corresponde retener al Instituto Nacional de Previsión, como Organismo administrador del Seguro Nacional de Desempleo, será el mismo señalado para los restantes Seguros Sociales Unificados.

El Ministerio de Trabajo fijará las cantidades que de dicho porcentaje deben percibir los Organismos colaboradores en la gestión del Seguro que el artículo diecinueve de la Ley determina.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Trabajo se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Disposición transitoria.—El ingreso de la cuota conjunta de empresa y trabajor del Seguro Nacional de Desempleo, se efectuará por vez primera dentro del mes de noviembre próximo, calculada sobre los salarios base de cotización para los Seguros Sociales devengados en el mes de octubre por los trabajadores incluidos en la totalidad de los Seguros Sociales Unificados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

(Del «B. O. del E.», 16 sepbre., núm. 222.)

2110

Delegación de Hacienda de Segovia

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

COTRIBUCION RUSTICA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta Capital, por el concepto de Contribución Territorial Rústica, que el Apéndice de variaciones para el ejercicio de 1962 permanecerá expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Administración de Propiedades durante el plazo de *ocho días,* a fin de oir las reclamaciones que estimen oportunas, plazo que empezará a contarse a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 23 de septiembre de 1961. El Administrador de Propiedades, *Pablo Bellido.*

2089

Confederación Hidrográfica del Tajo

Accediendo a lo solicitado por la Excma. Diputación Provincial de Segovia y por varios Ayuntamientos de la misma provincia y en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se prorroga por quince días naturales la información pública del Plan general de abastecimiento de agua a los núcleos urbanos comprendidos entre Madrid y Sierra de Guadarrama, anunciada en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Segovia de 4 de septiembre y 30 de agosto, respectivamente, terminando esta ampliación de plazo, a todos los efectos, el 19 de octubre próximo.

Madrid, 20 de septiembre de 1961. El Ingeniero Director, *Benito Jiménez Aparicio.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2098

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don Rafael Martínez Emperador, Juez de Primera Instancia de la villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 7 de 1958, por el delito de hurto, contra Albino Sanz de Pablos, Constanza García Sánchez y otro, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días, sin sujeción a tipo, la finca urbana embargada a referidos penados para asegurar las responsabilidades civiles de la causa y que a continuación se describe:

«Una casa situada en el casco de Nava de la Asunción y su calle de Ramón y Cajal, sin número; consta de planta baja y corral; su extensión superficial no consta, y linda por la derecha, entrando, con otra de Tomás Pérez; izquierda y espalda, corral de Bautista Herranz.»

Se hace constar que para la celebración de la subasta se ha señalado el día 26 de octubre próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. Igualmente se hace constar que referida finca arbana no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad y que no han sido presentados los títulos de propiedad de la misma.

Dado en Santa María de Nieva a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—*Rafael Martínez Emperador.*—El Secretario, *J. Morán.*

2112

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen los autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por mí, el ilustrísimo señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de una, y como demandante, doña Victorina Calvo Manrique, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Madrid, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Jesús Martínez Díez, y de la otra, como demandados, don Bonifacio López Poza, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Hinojosas del Cerro, representado por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez y defendido por el Abogado don José Vicente Sacristán Terradillos, y don Francisco Calvo Manrique, mayor de edad, casado, industrial, actualmente residente en Maderuelo, y don Ricardo Calvo García, mayor de edad, viudo, panadero y vecino de Carrascal del Río, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre tercería de dominio; y... Fallo: Que estimando la demanda de tercería de dominio formulada por el Procurador señor Rubio Muñoz, y desestimando la reconvención propuesta por el Procurador señor Esteban, debo declarar y declaro que la casa número 12 de la Plaza del Palacio de Carrascal del Río, descrita en el hecho primero del escrito inicial de la litis, es de la propiedad de la actora doña Victorina Calvo Manrique, alzándose, una vez firme esta resolución, el embargo decretado sobre dicho inmueble, en los autos ejecutivos seguidos en este mismo Juzgado por el demandado don Bonifacio López Poza, contra los también demandados don Ricardo Calvo García y don Francisco Calvo Manrique, a los que se llevará testimonio de la presente, imponiendo a dicho demandado señor López Poza las costas causadas en esta primera instancia.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados señores Calvo García y Calvo Manrique, se les notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—Jaime Juárez.—Rubricado».—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha; y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados don Ricardo Calvo García y don Francisco Calvo Manrique, expido el presente en Segovia a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2088

PEDRAZA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender captación de aguas de las fuentes de Berrecoso y otros pagos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Pedraza a 18 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Mariano Pascual.

2090

LOS HUERTOS

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 20 del mes en curso, acordó aprobar el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1962. Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, en unión de los documentos que le integran, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Los Huertos, 21 de septiembre de 1961.—El Alcalde-Presidente, B. Ballesteros.

2094

BERCIAL

EDICTO

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Bercial.

Hace saber: Que en sesión del día 20 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario formado para el inmediato año 1962, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 684 del citado Texto Refundido y por las personas que enumera el artículo 683 de la propia ordenación.

Dado en Bercial a 21 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Angel Bonilla.

2095

COCA

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1962, queda expuesto al público, en unión de los demás documentos que le integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletin Oficial de la provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Coca, 21 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Fernando Sanz.

2096

Villaverde de Iscar

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado concurso para adquisición de una finca rústica para Cementerio Municipal, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villaverde de Iscar a 21 de septiembre de 1961.—El Alcalde, *Agripino Vela.*

2097

LAGUNA DE CONTRERAS

EDICTO

Acordado por la Corporación Municipal la imposición y aprobación de la ordenanza de prestación personal y de transportes, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Laguna de Contreras a 20 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Mariano Andrés.

2101

CASTROJIMENO

Instruido expediente de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Castrojimeno, 22 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Crescenciano Cristóbal.

2102

MIGUELÁÑEZ

Instruido expediente de suplementos de crédito por medio de transferencias para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Migueláñez a 22 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Eusebio Maroto.

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Migueláñez a 22 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Eusebio Maroto.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender al pago de reforma de la casa del Secretario del Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Migueláñez a 22 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Eusebio Maroto.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de manifiesto el expediente de las cuentas de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda.

La exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Magueláñez a 22 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Eusebio Maroto.

2103

ARMUÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable a esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Armuña, 21 de septiembre de 1961. El Alcalde, Ciriaco Manso.

2104

MUÑOPEDRO

EDICTO

Acordado por esta Corporación en Pleno, en sesión ordinaria de 15 de los corrientes, continúen en vigor las ordenanzas que vienen rigiendo y que han de servir de base para la recaudación de arbitrios e impuestos y demás que comprenden las exacciones e imposición municipal, sin modificación alguna, se hallan expuestas en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en la vigente legislación de Régimen Local.

Muñopedro, 22 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Silvestre Pescador.

2105

MADRONA

Recibido en esta Alcaldía el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios de la contribución rústica, año 1962, queda expuesto al público durante ocho días a efectos de reclamaciones.

Madrona a 22 de septiembre de 1961.—El Alcalde, F. García.

COMUNIDADES

2106

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

Aprobado por el Ayuntamiento General de la Comunidad de la Villa y Tierra de Coca el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en la Secretaría de este Ayuntamiento General, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales podrá ser examinado y presentar reclamaciones, y transcurrido éste no se admitirá ninguna.

Coca, 21 de septiembre de 1961.--El Alcalde-Presidente, Fernando Sanz.

2093

Comunidad de la Villa y Tierra de Fuentidueña

Provincia de Segovia

Reparto del dividendo que efectúa la Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, según consta en la sesión celebrada a tales efectos el día 21 de septiembre del año 1961, entre los pueblos que la componen, que son los que a continuación se relacionan, con expresión de las cantidades que a cada uno corresponden.

Pueblos	Cantidades repartidas Pesetas
Fuentidueña	76.540,80
Sacramenia	129.472,38
Pecharromán..........	49.366,50
Valtiendas	91.059,00
Fuentesoto..	74.596,20
Tejares	47.358,84
Torreadrada	80.953,80
Castro de Fuentidueña.	59.670,12
Cobos de Fuentidueña.	54.385,68
San Miguel de Bernúy..	60.944,04
Valles de Fuentidueña..	45.016,50
Fuente el Olmo de F.ª..	78.009,36
Torrecilla del Pinar....	108.726,48
Fuentepiñel	70.781,58
Cozuelos	79.548,30
Fuentesaúco	93.534,60
Vegafría.............	57.062,58
Membibre de la Hoz. .	60.542,40
Aldeasoña	72.588,60
Calabazas	64.624,80
El Vivar de Fuentidueña	45.217,44
Suma total	1.500.000,00

Fuentidueña, 21 de septiembre de 1961.—El Presidente, *Francisco Sombrero.*

2133

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Para los Tercios Saharianos:

HABER mínimo diario, en mano: 24 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 28, 30, 33 y 35. Elevados pluses por destacamento y nomadeo y 16,75 para comida. *Primas de enganche:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas.

Para los Tercios de Ceuta y Melilla:

HABER mínimo diario, en mano: 10 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 13, 15 y 17 pesetas, y 11,75 para comida. *Primas de enganche:* Las actuales para las citadas plazas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla mínima normal, 1,650 (puede ser variada). Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL